

RESOLUCIÓN 2665 DE 2012

(octubre 22)

Diario Oficial No. 48.603 de 3 de noviembre de 2012

MINISTERIO DE CULTURA

Por la cual se crea el Comité Fuente de Financiación - Recursos IVA.

LA MINISTRA DE CULTURA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en las Leyes [397](#) de 1997 y [489](#) de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [470](#) del Estatuto Tributario gravó con una tarifa del 20% el servicio de telefonía móvil a partir del 1o de enero de 2007;

Que mediante el Decreto 4934 de 2009 se reglamentaron aspectos pertinentes al uso y destinación del gravamen del 4% del IVA incrementado a la telefonía móvil, previsto en el artículo [470](#) del Estatuto Tributario;

Que la Ley [1450](#) de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010- 2014, en su artículo [175](#), adiciona un nuevo párrafo al artículo [470](#) del Estatuto Tributario que hace relación con el financiamiento del patrimonio cultural;

Que el citado párrafo dispone: “Los recursos girados para cultura al Distrito Capital y a los Departamentos, que no hayan sido ejecutados al final de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los Departamentos al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados.

Los recursos reintegrados al Tesoro Nacional serán destinados a la ejecución de proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Cultura relacionados con la apropiación social del patrimonio cultural.

Los recursos de las vigencias comprendidas desde 2003 a 2010 que no hayan sido ejecutados antes del 31 de diciembre de 2011, deberán reintegrarse junto con los rendimientos generados al Tesoro Nacional, a más tardar el día 15 de febrero de 2012. En las siguientes vigencias, incluido el 2011, el reintegro de los recursos no ejecutados deberá hacerse al Tesoro Nacional a más tardar el 15 de febrero de cada año, y se seguirá el mismo procedimiento.

Cuando la entidad territorial no adelante el reintegro de recursos en los montos y plazos a que se refiere el presente artículo, el Ministerio de Cultura podrá descontarlos del giro que en las siguientes vigencias deba adelantar al Distrito Capital o al respectivo Departamento por el mismo concepto”.

Que el Ministerio de Cultura realiza seguimiento a la destinación de la Fuente de Financiación - Recursos IVA girados a los departamentos y el Distrito Capital de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin, por el Decreto 4934 de 2009 y la Ley [1450](#) de 2011;

Que teniendo en cuenta la normatividad antes citada, es necesario para el Ministerio de Cultura,

conformar una instancia interna colegiada de planeación que asegure parámetros de inversión, seguimiento y control de la Fuente de Financiación - Recursos del IVA a la telefonía móvil y además, la identificación, recomendación y seguimiento de procesos, lineamientos y políticas generales con relación a la inversión de estos recursos y que garanticen el uso eficiente de los mismos;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. CREACIÓN DEL COMITÉ FUENTE DE FINANCIACIÓN - RECURSOS IVA. Créase el Comité Fuente de Financiación - Recursos IVA del Ministerio de Cultura como un órgano Asesor que se encarga de realizar la formulación de las políticas y estrategias correspondientes a la inversión, seguimiento y control de los recursos girados a los departamentos y el Distrito Capital para evaluar la ejecución de los mismos en los entes territoriales.



ARTÍCULO 2o. FUNCIONES. Este Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar y asesorar al Ministerio de Cultura en la formulación de políticas y estrategias para seguimiento y control a la inversión de la Fuente de Financiación - Recursos IVA realizada por los departamentos y el Distrito Capital.
2. Establecer procesos y procedimientos de alcance general que permitan la presentación de proyectos para la inversión de la Fuente de Financiación - Recursos IVA por los departamentos y el Distrito Capital.
3. Apoyar el manejo integral de la información para el funcionamiento de los procesos administrativos relacionados con la inversión de la Fuente de Financiación - Recursos IVA, facilitando a su vez la toma de decisiones en el nivel directivo.
4. Informar periódicamente al despacho del Ministro sobre el avance y cumplimiento de los planes trazados por este Comité.
5. Realizar análisis y evaluación periódica de la ejecución presentada por los departamentos y el Distrito Capital.
6. En general, velar por la correcta implementación de las políticas establecidas y revisar continuamente los objetivos propuestos.
7. Las demás que le señale el Despacho del Ministro de Cultura.



ARTÍCULO 3o. CONFORMACIÓN. Este Comité estará conformado por:

1. El Ministro o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario General.
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación quien fungirá como Secretario Técnico del Comité.
4. El Director de Patrimonio.

5. El Director de Fomento Regional.
6. El Jefe del Grupo de Gestión Financiera y Contable.
7. El encargado de la Oficina de Planeación que maneje la Fuente de Financiación - Recursos IVA.
8. El Director de la Biblioteca Nacional.
9. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO 1o. La participación de los miembros que conforman el Comité será indelegable, salvo la excepción prevista en el numeral 1 del presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. El Comité podrá invitar otros funcionarios y/o contratistas que presten sus servicios profesionales al Ministerio, de acuerdo con la necesidad que se requiera o con los puntos de la agenda en donde se haga indispensable aclaraciones que tengan relación con el proceso de inversión Fuente de Financiación - Recursos IVA.



ARTÍCULO 4o. SESIONES DEL COMITÉ FUENTE DE FINANCIACIÓN - RECURSOS IVA. El Comité se reunirá al menos una vez al mes y cuando las circunstancias lo requieran. Sesionará con un mínimo de 5 de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.



ARTÍCULO 5o. SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones tomadas en el Comité.
3. Efectuar las convocatorias para cada sesión.
4. Preparar informe semestral de la gestión del Comité y de la ejecución de las decisiones que será entregado al Ministro de Cultura y los miembros del Comité.
5. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que requiera para realizar ajustes y/o formulación de políticas, estrategias, normatividad, procesos y procedimientos encaminados a la inversión de los recursos en los departamentos y Distrito Capital.
6. Las demás que sean asignadas por el Comité.



ARTÍCULO 6o. DETERMINACIONES Y RECOMENDACIONES. Las determinaciones y recomendaciones estudiadas por el Comité deberán ser informadas a los departamentos y al Distrito Capital para su adopción.



ARTÍCULO 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

La Ministra de Cultura,

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

